

RESOLUCIÓN No. 3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 2227 del 02 de agosto de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA., - COONAL**, identificada con NIT. 860.025.858 - 0, ubicada en la Carrera 13 A No. 3 - 19 Sur, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, presentó solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de la cooperativa mencionada.

Que mediante la Resolución No. 4037 del 25 de junio de 2009, se prorrogó y modificó la Resolución 2227 del 02 de agosto de 2007, en el sentido de desvincular unos vehículos al programa de Autorregulación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA., "COONAL,"** a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2009ER49374 del 01 de octubre de 2009, reportó las novedades encontradas en el programa de autorregulación aprobado mediante la Resolución 4037 del 25 de junio de 2009.

Que con radicado No. 2009ER55855 del 03 de noviembre de 2009, el representante legal de la **Cooperativa COONAL**, allega el consolidado de la evaluación de las pruebas de opacidad de los vehículos que se pretenden se han incluidos en el programa de autorregulación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 04073 del 08 de marzo de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

3.2 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de Octubre de 2009; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. - COONAL, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. - COONAL, obteniéndose los siguientes resultados:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 2227 del 02 de Agosto de 2007		44		34			
DIESEL	GAS	DIESEL	GAS	DIESEL	GAS	DIESEL	GAS
574	27	41	3	25	9	590	21
601 Vehículos		44		34		611	

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION		TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE		NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)
Resolución 2227 del 02 de Agosto de 2007 prorrogada por la Resolución 4037 del 26 de junio del 2009		48 (44 nuevos, 4 ya inscritos)		27		Vehículos Autorregulados por la empresa		97,87%
DIESEL	GAS	DIESEL	GAS	DIESEL	GAS	DIESEL	GAS	
550	27	45	3	18	9	577	21	
577 Vehículos		48		27		598 Vehículos		

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 2227 del 02 de Agosto de 2007 (prorrogada por la Resolución 4037 del 26 (sic) de junio del 2009), "Por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA.- COONAL," y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **97,87%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA.- COONAL.

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)	
598	611	97,87%	Octubre de 2009	95%	
	Diesel				Gas
	590				21

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. - COONAL y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

Cuarenta y ocho (48) vehículos de los inscritos al programa de autorregulación por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. - COONAL y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFQ282	GAS NATURAL
2	SFT052	GAS NATURAL
3	SGN075	GAS NATURAL
4	SGNO66	DIESEL
5	SHG999	DIESEL
6	TQC318	DIESEL
7	VDB315	DIESEL
8	VEB481	DIESEL
9	VER741	DIESEL
10	VEU938	DIESEL
11	VEV780	DIESEL
12	VEY174	DIESEL
13	VEY372	DIESEL
14	VEY392	DIESEL
15	VEY449	DIESEL
16	VEY964	DIESEL
17	VEY965	DIESEL
18	VEZ038	DIESEL
19	VEZ039	DIESEL
20	VEZ114	DIESEL
21	VEZ131	DIESEL
22	VEZ236	DIESEL
23	VFA055	DIESEL
24	VFA117	DIESEL
25	VFA138	DIESEL
26	VFA206	DIESEL
27	VFA230	DIESEL
28	VFA242	DIESEL
29	VFA267	DIESEL
30	VFA675	DIESEL
31	VFA772	DIESEL
32	VFA841	DIESEL
33	VFA842	DIESEL
34	VFA859	DIESEL
35	VFA884	DIESEL
36	VFB041	DIESEL
37	VFB047	DIESEL
38	VFB049	DIESEL
39	VFB174	DIESEL
40	VFB455	DIESEL
41	VFB557	DIESEL
42	VFB558	DIESEL
43	VFB559	DIESEL
44	VFB561	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



265

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

45	VFB561	DIESEL
46	VFB575	DIESEL
47	VFB575	DIESEL
48	VFB656	DIESEL

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Veintisiete (27) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente. Las placas excluidas se detallan en la Tabla 8.

Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	RDD720	DIESEL
2	SAI280	DIESEL
3	SCA030	GAS NATURAL
4	SCA874	DIESEL
5	SCB172	DIESEL
6	SCC267	DIESEL
7	SCC933	DIESEL
8	SCC940	DIESEL
9	SCD185	DIESEL
10	SCD686	GAS NATURAL
11	SCD876	DIESEL
12	SCF245	DIESEL
13	SCH743	DIESEL
14	SCI467	DIESEL
15	SDC120	GAS NATURAL
16	SDE902	DIESEL
17	SDF134	GAS NATURAL
18	SDF575	GAS NATURAL
19	SEA737	GAS NATURAL
20	SEA861	GAS NATURAL
21	SEB071	DIESEL
22	SFH341	DIESEL
23	SHC878	DIESEL
24	SNH740	DIESEL
25	TPF564	DIESEL
26	TQB296	GAS NATURAL
27	UGB427	GAS NATURAL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3048

9

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

7

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. - COONAL ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 2227 del 02 de Agosto de 2007 (prorrogada por la Resolución 4037 del 26 (sic) de junio del 2009), la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. - COONAL **HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 2227 del 02 de Agosto de 2007 (prorrogada por la Resolución 4037 del 26 (sic) de junio del 2009), mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. - COONAL y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **97,87%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA. - COONAL, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 2227 del 02 de Agosto de 2007 (prorrogada por la Resolución 4037 del 26 (sic) de junio del 2009), por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar cuarenta y ocho (48) vehículos y excluir veintisiete (27) vehículos a la misma, Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9 (Anexo 1).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 04073 del 08 de marzo de 2010, establecieron que el 97,87 % de la flota vehicular de la Cooperativa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 2227 del 02 de agosto de 2007 por la cual se aprobó un programa de autorregulación ambiental, prorrogada y modificada por la Resolución No. 4037 del 25 de junio de 2009, la Cooperativa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificado los resultados de la visita que reposa en el Concepto Técnico No. 04073 del 08 de marzo de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 4037 del 25 de junio de 2009 por la cual se prorrogó y modificó la Resolución No. 2227 del 02 de agosto de 2007, que aprobó el Programa de Autorregulación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA., - "COONAL.," en el sentido de adicionar cuarenta y ocho (48) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir veintisiete (27) vehículos pertenecientes a la misma.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... *los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo...*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 4037 del 25 de junio de 2009 por medio de la cual se prorrogó y modificó la Resolución No. 2227 del 02 de agosto de 2007, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA., "COONAL," identificada con NIT. 860025858 - 0, ubicada en la Carrera 13 A No. 3 – 19 Sur, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, en el sentido de adicionar cuarenta y ocho (48) vehículos y excluir veintisiete (27) vehículos del Programa de Autorregulación Ambiental, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE	OPACIDAD FINAL	¿AUTORREGULÓ?
1	SFQ282	1991	GAS NATURAL	BUS	1	0,00	SI
2	SFT052	1992	GAS NATURAL	BUS	1	0,00	SI
3	SGNO66	1994	DIESEL	BUS	32	28,40	SI
4	VDB315	2003	DIESEL	BUSETA	28	4,20	SI
5	VEB481	2010	DIESEL	BUSETA	28	11,40	SI
6	VER741	2010	DIESEL	BUSETA	28	13,80	SI
7	VEV780	2010	DIESEL	BUSETA	28	15,30	SI
8	VEY174	2009	DIESEL	BUS	28	4,23	SI
9	VEY372	2010	DIESEL	BUSETA	28	8,77	SI
10	VEY392	2010	DIESEL	BUSETA	28	9,03	SI
11	VEY449	2010	DIESEL	BUSETA	28	8,50	SI
12	VEY964	2010	DIESEL	BUSETA	28	13,50	SI
13	VEY965	2010	DIESEL	BUSETA	28	11,60	SI
14	VEZ038	2010	DIESEL	BUSETA	28	14,07	SI
15	VEZ039	2010	DIESEL	BUSETA	28	8,33	SI
16	VEZ114	2010	DIESEL	BUS	28	11,90	SI
17	VEZ131	2009	DIESEL	BUS	28	13,83	SI
18	VEZ236	2009	DIESEL	BUSETA	28	19,50	SI
19	VFA055	2010	DIESEL	BUSETA	28	5,97	SI
20	VFA117	2009	DIESEL	BUSETA	28	7,73	SI
21	VFA138	2010	DIESEL	BUSETA	28	18,80	SI
22	VFA206	2010	DIESEL	BUSETA	28	8,40	SI
23	VFA230	2009	DIESEL	BUSETA	28	4,83	SI
24	VFA242	2010	DIESEL	BUSETA	28	8,97	SI
25	VFA267	2009	DIESEL	BUSETA	28	18,23	SI
26	VFA675	2010	DIESEL	BUSETA	28	0,20	SI
27	VFA772	2010	DIESEL	BUSETA	28	9,87	SI
28	VFA841	2010	DIESEL	BUSETA	28	11,07	SI
29	VFA842	2010	DIESEL	BUSETA	28	9,87	SI
30	VFA859	2009	DIESEL	BUSETA	28	14,02	SI
31	VFA884	2010	DIESEL	BUSETA	28	12,16	SI
32	VFB656	2010	DIESEL	BUSETA	28	13,63	SI
33	VFB041	2010	DIESEL	BUSETA	28	12,77	SI
34	VFB047	2010	DIESEL	BUSETA	28	14,37	SI
35	VFB049	2010	DIESEL	BUSETA	28	8,83	SI
36	VFB174	2010	DIESEL	BUSETA	28	7,97	SI
37	VFB455	2010	DIESEL	BUSETA	28	6,97	SI
38	VFB557	2010	DIESEL	BUSETA	28	27,43	SI
39	VFB558	2010	DIESEL	BUSETA	28	7,80	SI
40	VFB559	2010	DIESEL	BUSETA	28	11,37	SI
41	VFB561	2010	DIESEL	BUSETA	28	15,90	SI
42	VFB575	2010	DIESEL	BUSETA	28	4,03	SI
43	VFB561	2010	DIESEL	BUSETA	28	15,90	SI
44	VFB575	2010	DIESEL	BUSETA	28	4,03	SI
45	SGN075	1994	GAS NATURAL	BUS	1	0,00	SI
46	SHG999	2000	DIESEL	BUSETA	28	17,03	SI

BOG POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE **Nº****3048**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

47	TQC318	1983	DIESEL	BUSETA	36	23,77	SI
48	VEU938	2009	DIESEL	BUSETA	28	11,20	SI

1

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	RDD720	DIESEL
2	SAI280	DIESEL
3	SCA030	GAS NATURAL
4	SCA874	DIESEL
5	SCB172	DIESEL
6	SCC267	DIESEL
7	SCC933	DIESEL
8	SCC940	DIESEL
9	SCD185	DIESEL
10	SCD686	GAS NATURAL
11	SCD876	DIESEL
12	SCF245	DIESEL
13	SCH743	DIESEL
14	SCI467	DIESEL
15	SDC120	GAS NATURAL
16	SDE902	DIESEL
17	SDF134	GAS NATURAL
18	SDF575	GAS NATURAL
19	SEA737	GAS NATURAL
20	SEA861	GAS NATURAL
21	SEB071	DIESEL
22	SFH341	DIESEL
23	SHC878	DIESEL
24	SNH740	DIESEL
25	TPF564	DIESEL
26	TQB296	GAS NATURAL
27	UGB427	GAS NATURAL

2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás Artículos de la Resolución No. 4037 del 25 de junio de 2009, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las

¹ Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 4073 del 08 de marzo de 2010.

² Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 4073 del 08 de marzo de 2010.



GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE Nº

3048

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4037 DEL 25 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE PRORROGÓ Y MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 2227 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CUAL SE APROBÓ UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA., - "COONAL," identificada con NIT. 860025858 - 0, Señor ALBERTO PINZÓN GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.122.707 de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 13 A No. 3 – 19 Sur, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad.

PARAGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 ABR 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

VBo. Fernando Molano Nieto
Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual (e) - Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Jurídica Aire-Ruido
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno
C.T. 04073 del 08/03/2010 - Exp. DM-02-2007-662 - COONAL LTDA

